

10

11

12

De:
Enviado el: miércoles, 14 de mayo de 2014 09:24 a m
Para:
Asunto: AVISO RETIRO DE RESOLUCION DGA-3600

Estimados señores:

Por este medio se les avisa que pueden pasar a retirar Resolución No.3600-392-2014 "PEDRERA LA HULERA" en la Unidad de Atención al Ciudadano (UAC) ubicada en Edificio 2 Nivel 1 con o , cualquier información comunicarse a los Tel

FAVOR TOMAR NOTA QUE EL HORARIO DE ATENCION PARA RETIRAR RESOLUCIONES ES DE LUNES A VIERNES DE 1:15 a 3:30 p.m.

Favor confirmar de recibido este correo electrónico.

Saludos cordiales,

Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Tel. 2132-9342

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 9779 (20140509)

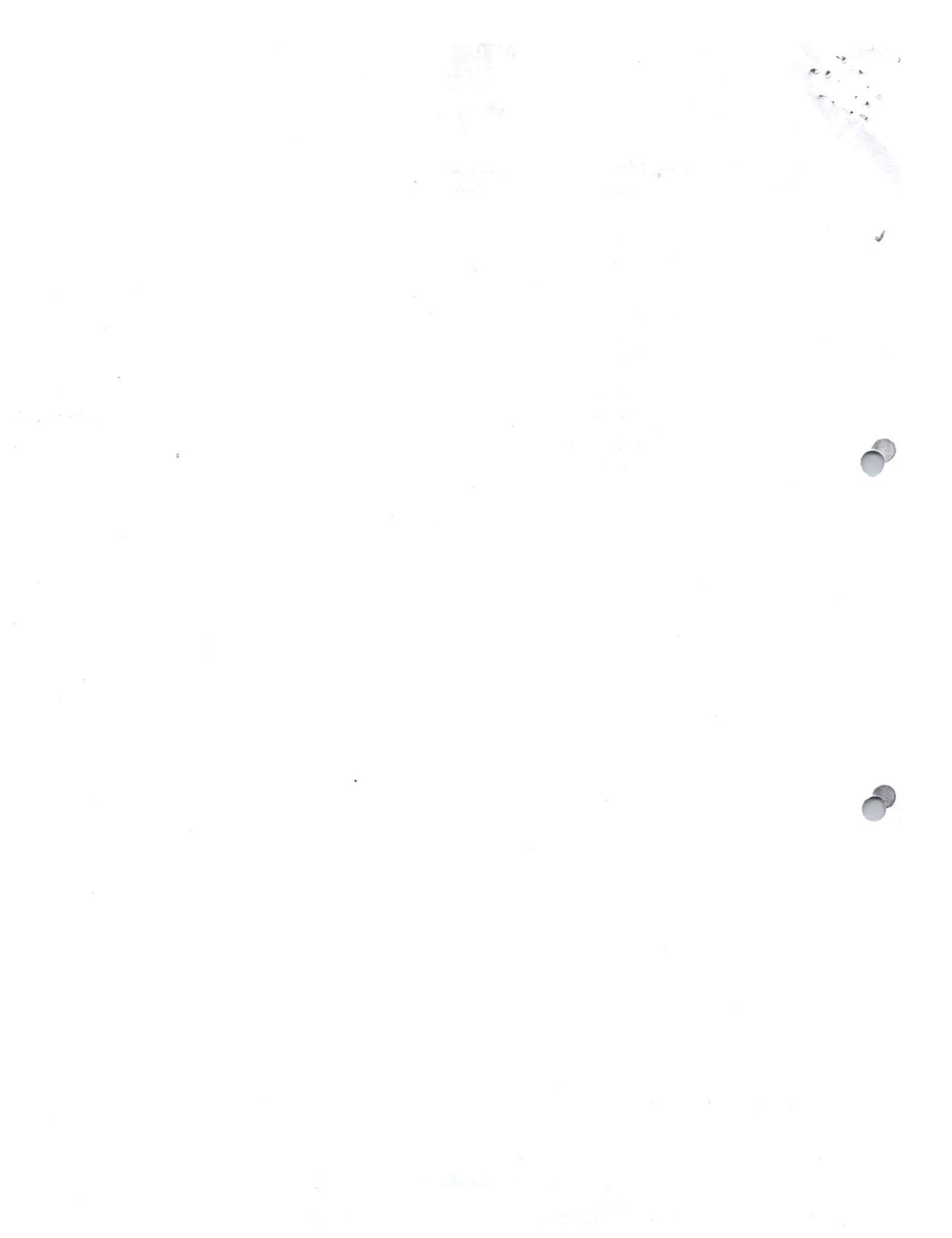
ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.

<http://www.eset.com>

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 9799 (20140514)

ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.

<http://www.eset.com>



5. El titular del proyecto debe obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución del referido proyecto.
6. Cualquier impacto adverso imprevisto en el referido Estudio de Impacto Ambiental, que surja durante la ejecución del proyecto, será exclusiva responsabilidad del titular del proyecto el corregirlo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
**COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES (f). WALTER E. JOKISCH**



DAL / JACM / CM

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente.

RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL**, al licenciado quien es titular del proyecto denominado **"PEDRERA LA HULERA"**; ubicado en kilómetro 115 de Carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, Cantón Ojo de Agua, Municipio y departamento de Usulután; sujetándose a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente,
2. Que el funcionamiento del proyecto estará sujeto a seguimiento por parte del titular y a las Auditorias Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante el periodo de ejecución del proyecto, conforme a todas las acciones de prevención, atenuación o compensación establecidas en el Programa de Manejo Ambiental que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental. El titular del proyecto deberá presentar al Ministerio cada dos meses, el avance de las medidas contempladas en el Programa Ambiental hasta su finalización.
3. Los detalles de las medidas de mitigación, monitoreo y sus costos se encuentran incorporados en el mencionado Estudio de Impacto Ambiental acompañado de su Programa de Manejo Ambiental y en el Dictamen Técnico Favorable emitido por la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio, documentos que se tienen por incorporados a este Permiso Ambiental y que son de cumplimiento obligatorio para el titular del mencionado proyecto.
4. Las medidas ambientales propuestas, tiempos y costos, sujetos a Auditoria Ambiental son las siguientes

MEDIDA AMBIENTAL	COSTO USS
Construcción de 200 m de borda	914.29
Acopio tierra vegetal para usarlo en plan de ciefré	1,097.14
Construcción de piso de concreto en talleres.	1,142.86
Construcción de fosa para aguas servidas.	228.57
Construcción de letrinas aboneras (3)	514.29
Construcción de fosa para incinerar basufa.	171.43
Construcción de 30 m de canaleta.	571.43
Conformar y estabilizar taludes de corte	571.43
Revegetar borda con 400 m de vetiver	685.71
Arborizar con 5,250 arbolitos	7,200.00
Equipo de protección para trabajadores.	2,285.71
Botiquín de primeros auxilios.	171.43
Restaurar área de banco de materiales, plantel y taller	3,394.74
Conformar taludes de corte y construir bermas	1,371.43
COSTO TOTAL:	20,320.46



14-10-2012



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-N° 483-2002

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, catorce de octubre del año dos mil dos. Vistas las diligencias promovidas por el licenciado quien es el titular del proyecto **"PEDRERA LA HULERA"**, el cual consiste en la explotación minera de piedra en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un área de terreno de 6 manzanas, propiedad del licenciado para extraer aproximadamente 1,200,000.00 m³ de piedra en bruto, en un periodo de 10 años, previas auditorias ambientales solicitadas por el titular cada dos años. El proyecto se encuentra ubicado en

EL ORGANO

EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

CONSIDERANDO:

- I. Que habiendo recibido el Estudio de Impacto Ambiental acompañado del Programa de Manejo Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un dictamen técnico favorable por la Dirección de Gestión Ambiental;
- II. Que el Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles, en medios de cobertura nacional, a requerimiento de este Ministerio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 25 literal "a", de la Ley del Medio Ambiente y que transcurrido el período de consulta que establece la Ley, sin que ninguna persona hubiere expresado opiniones u observaciones respecto de dicho proyecto;
- III. Que habiendo recibido este Ministerio el rendimiento de la fianza de cumplimiento respectiva (Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente), cuantificada en VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20, 320.46), por un plazo de DOS AÑOS, tiempo estimado de realización de las medidas ambientales y su monitoreo, sin embargo si éstas no son finalizadas en el plazo estimado, deberá constituirse nueva fianza a favor de este Ministerio por el monto antes relacionado y por el plazo que fuere necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de dichas medidas ambientales y su monitoreo, caso contrario se revocará la presente resolución;

Que se ha cumplido lo establecido en los Arts. 21, 22,23,24,25, 29 de la Ley del Medio Ambiente;



POR TANTO:

Conclusión:

Habiéndose realizado la inspección técnica al sitio del proyecto, se comprobó que las modificaciones al Programa de Manejo Ambiental procede, ya que las condiciones del sitio del mismo se mantienen y las modificaciones planteadas no causan impactos ambientales significativos al medio ambiente, por el contrario mejorarán el medioambiente y la salud humana. Por lo anterior la opinión técnica es favorable para conceder la modificación al Programa de Manejo Ambiental.

San Salvador, 19 de octubre de 2009.

Técnico responsable de la evaluación: Ing.

V.B. _____

Arq.

Gerencia de Producción Limpia



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL

OPINION TECNICA SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PERMISO
AMBIENTAL DEL PROYECTO "PEDRERA LA HULERA".

DATOS GENERALES

Nombre del proyecto: "PEDRERA LA HULERA"

Titular: Licenciado

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2009, se recibió nota la señor en calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil del señor José Fernando Batlle Hernández, titular del proyecto: "Pedrera La Hulera", en la cual solicita la Modificación del Programa de Manejo Ambiental del Permiso Ambiental de la Resolución MARN-No.483-2002.

Descripción del Proyecto: Aprobado según Resolución MARN-No.483-2002 de fecha catorce de octubre del año dos mil dos; el cual consiste en la explotación minera de piedra en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un área de terreno de 6 manzanas, propiedad del licenciado para extraer aproximadamente 1.200.000.00 m³ de piedra en bruto, en un período de 10 años, previas auditorias ambientales solicitadas por el titulas cada dos años.

Ubicación: En km.115 de carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo, municipio y departamento de Usulután.

En dicha nota solicita la modificación del Programa de Manejo Ambiental en lo relacionado con las siguientes medidas ambientales:

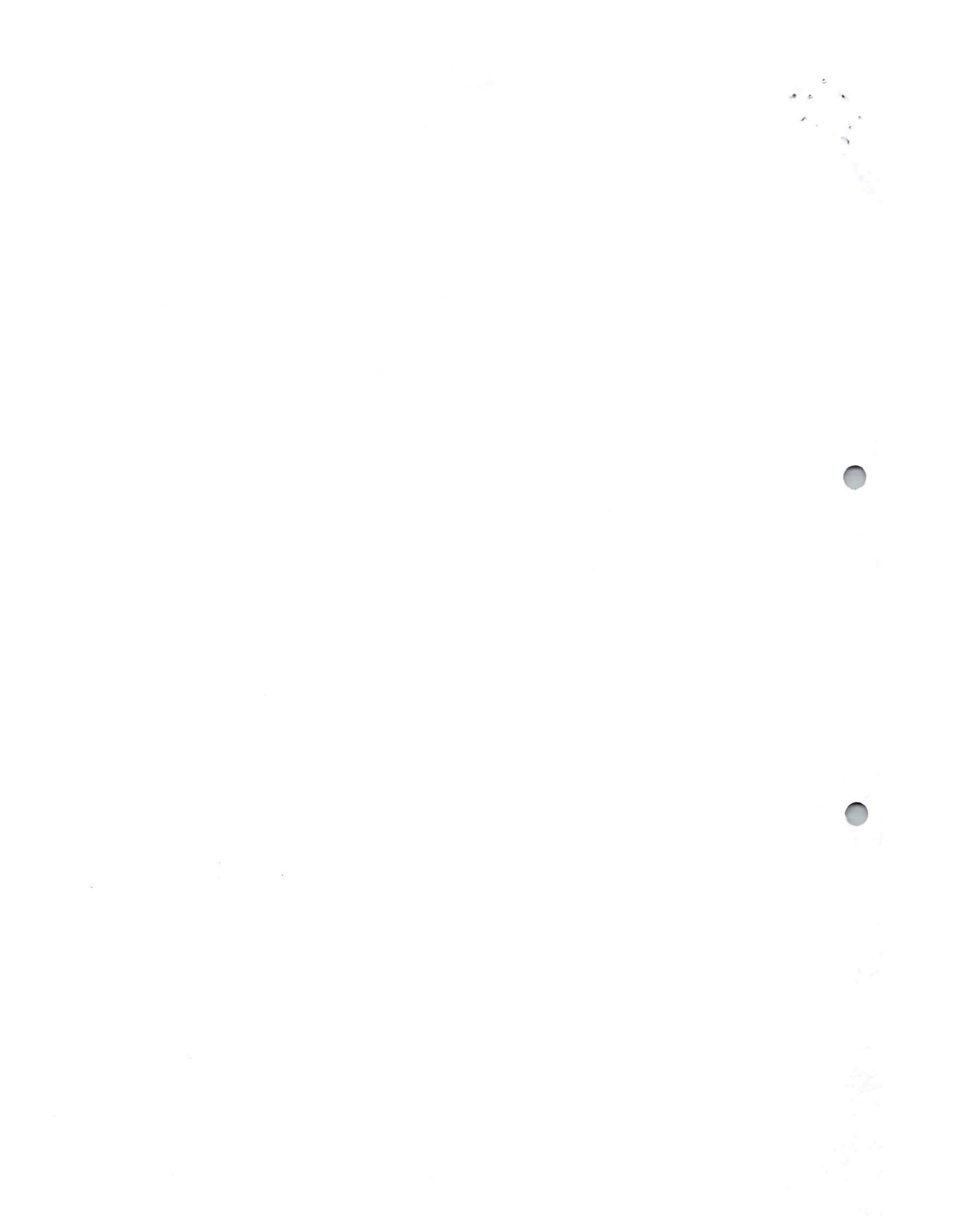
Medida No.4 Construcción de fosa para aguas servidas. Modificada por la construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos

Medida No.5 Construcción de tres letrinas aboneras. Modificada con la construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos. para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4

Medida No.7 Construcción de 30 m de canaleta. Modificada por la construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtrote piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad de entre 0.75 y 0.90metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos

Medida No.10 Arborizar con 5,250 arbolitos. Modificado en cuanto a que en el área identificada en el plano del Programa de Manejo Ambiental como "ZONA VERDE", no pueden plantarse los árboles, debido a que en esta zona se ha descubierto que existe abundante material píteo de excelente calidad, factible para explotación en el futuro; por lo que se optó por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, se han plantado en la actualidad aproximadamente un total de 7,882 árboles de Varias especies.





4. El contenido de la Resolución MARN-No-483-2002 de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, se mantiene integro en lo que no se oponga a la presente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNIQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ, MINISTRO DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. -----



[Signature]
Director General de Gestión Ambiental



Lic. _____
Director General de Asuntos Jurídicos a.i.

III. Después de analizar la información presentada la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio, ha evaluado la envergadura y la naturaleza (hacer un análisis de estos elementos para autorizar la modificación) del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto, por lo que la Dirección General de Gestión Ambiental concluye que es procedente técnicamente emitir el dictamen TÉCNICO FAVORABLE DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERMISO AMBIENTAL

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente;

RESUELVE:

1. MODIFICAR LA RESOLUCION MARN-No-483-2002 de fecha catorce de octubre de octubre del año dos mil dos, del proyecto "PEDRERA LA HULERA";
lado derecho.
cantón Ojo, municipio y departamento de Usulután, cuyo titular es el licenciado
, quien actúa a través de su Apoderado General
Administrativo y Mercantil licenciado
la
modificación consiste en el cambio de las siguientes medidas ambientales: a) **Construcción de fosa para aguas servidas.** Modificada por la construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos; b) **Construcción de tres letrinas aboneras.** Modificada con la construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4; c) **Construcción de 30 m de canaleta.** Modificada por la construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtrote piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad de entre 0.75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos; d) **Arborizar con 5,250 arbolitos.** Modificado en cuanto a que en el área identificada en el plano del Programa de Manejo Ambiental como "ZONA VERDE", no pueden plantarse los árboles, debido a que en esta zona se ha descubierto que existe abundante material pétreo de excelente calidad, factible para explotación en el futuro; por lo que se optó por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, se han plantado en la actualidad aproximadamente un total de 7,882 árboles de varias especies.
2. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;

Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y su documentación conexas;

3. Esta Resolución de Modificación al Permiso Ambiental, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto;





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-3600-1405-2009

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dieciséis de noviembre de dos mil nueve. Vistas las diligencias promovidas por la señor

Apoderado General Administrativo y Mercantil del licenciado

, titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA"; ubicado en km.115 de carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo, municipio y departamento de Usulután; en la que solicita modificación al permiso ambiental MARN-No.-483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, en relación a modificar el Programa de Manejo Ambiental. EL ORGANISMO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha catorce de octubre del año dos mil dos, se emitió Resolución MARN-No.-483-2002, otorgando el Permiso Ambiental al licenciado , titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA", el cual consiste en la explotación minera de piedra en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un área de terreno de 6 manzanas, propiedad del licenciado para extraer aproximadamente 1,200,000.00 m³ de piedra en bruto, en un periodo de 10 años, previas auditorías ambientales solicitadas por el titular cada dos años;
- II. Se ha recibido nota de fecha 30 de septiembre del presente año, de parte de la señor , quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil del licenciado , titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA", en la cual solicita modificación de la Resolución MARN- No-483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos; en relación al Programa de Manejo Ambiental en lo relacionado con las siguientes medidas ambientales:
 - a) **Construcción de fosa para aguas servidas.** Modificada por la construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos; b) **Construcción de tres letrinas aboneras.** Modificada con la construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4; e) **Construcción de 30 m de canaleta.** Modificada por la construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtrado de piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad de entre 0.75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos; d) **Arborizar con 5,250 arbolitos.** Modificado en cuanto a que en el área identificada en el plano del Programa de Manejo Ambiental como "ZONA VERDE", no pueden plantarse los árboles, debido a que en esta zona se ha descubierto que existe abundante material pétreo de excelente calidad, factible para explotación en el futuro; por lo que se optó por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, se han plantado en la actualidad aproximadamente un total de 7,882 árboles de varias especies;



6. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos con dos meses de anticipación al vencimiento de la referida nueva fianza de cumplimiento ambiental que presente, la realización de una Auditoría de Evaluación Ambiental.
7. En atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental y en la presente Resolución.
8. Forma parte integrante de la presente Resolución y de obligatorio cumplimiento para el titular, el Permiso Ambiental del referido proyecto y el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.
9. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se iniciarán los respectivos procedimientos administrativos que establece la Ley del Medio Ambiente.
10. El contenido de las Resoluciones: MARN N° 483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, MARN-N° 688/2004, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, MARN-N° 3600-1405-2009, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, Resolución MARN-N° 3600-570-2010, de fecha dos de junio del año dos mil diez, se mantienen íntegros en lo que no se opongan a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----



Lic.
Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.

- X. Se ha cumplido lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

RESUELVE:

1. NO LIBERAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, por el monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6,434.74) y por el plazo de DOS AÑOS, rendida en su oportunidad por el licenciado _____, quien actúa a través de su apoderado administrativo y mercantil señor _____ titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA", el cual se encuentra ubicado en el kilómetro 115, Carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután, en virtud de los hallazgos expresados en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental de fecha siete de mayo del año dos mil trece.
2. En virtud de lo anterior, el titular deberá cumplir con la siguiente obligación: Finalizar las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental.
3. Además de la anterior obligación, de conformidad al mencionado Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental, el titular debe constituir nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental a favor de este Ministerio por el monto de ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES CON TRES CENTAVOS (\$11,509.03), por un plazo de DOS AÑOS. Dicha fianza, debe ser remitida a este Ministerio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la notificación de la presente Resolución.
4. Se devolverá la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se relaciona en el Considerando V de la presente Resolución, hasta que el titular de la actividad, obra o proyecto, presente a este Ministerio, la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se le requiere en el numeral anterior.
5. De acuerdo al Art. 37 literales h) y j) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el titular dispone de un plazo máximo de treinta días a partir del siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, para presentar el Programa de Manejo Ambiental Ajustado, que incluya las medidas ambientales que no se han desarrollado, tal como lo establece el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental; para efectos de su evaluación y aprobación por parte de este Ministerio.



Cumplimiento Ambiental, por las consideraciones técnicas y jurídicas plasmadas en dicha Resolución, por consiguiente, el nuevo monto y plazo de la nueva Fianza a ser presentada, a partir de la emisión de la mencionada Resolución, es de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6,434.74) y por el plazo de DOS AÑOS. Posteriormente, el titular del proyecto presentó nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el nuevo monto antes mencionado, vigente desde el cuatro de mayo del año dos mil nueve, hasta el cuatro de mayo del año dos mil once. Dicha Fianza se encuentra vencida.

- V. Posteriormente, el titular del proyecto, presentó una nueva Fianzas de Cumplimiento Ambiental, por el mismo monto y plazo señalado en la Resolución MARN-Nº 3600-570-2010 de fecha dos de junio del año dos mil diez, vigente desde el cuatro de mayo del año dos mil once, hasta el cuatro de mayo del año dos mil trece. Dicha Fianza se encuentra vencida.
- VI. El artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, expresa que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental, el Ministerio, realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto con relación al Permiso Ambiental.
- VII. El artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, señala entre otros aspectos que previo a la liberación de la fianza se hará por parte de este Ministerio, una Auditoría de Evaluación Ambiental con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han realizado en la forma establecida.
- VIII. De conformidad a lo establecido en los artículos 36-A del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el cual establece la potestad que tiene el Ministerio de realizar auditorías de evaluación ambiental periódicas, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Permiso Ambiental; el artículo 37 de dicho Reglamento, establece el procedimiento a seguir en el proceso de la auditoría, la cual se desarrolla en diferentes etapas, siendo una de las condiciones, la de establecer los hallazgos encontrados y la implementación de un Programa de Manejo o de Adecuación Ambiental, según sea el caso, debidamente ajustado, para superar los hallazgos encontrados, concediéndole al titular un plazo máximo de treinta días a partir del siguiente de la notificación, para los efectos de su evaluación, aprobación y seguimiento por parte del Ministerio;
- IX. Se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, Auditoría de Evaluación Ambiental, el día veintiuno de marzo del año dos mil trece, al proyecto antes mencionado, plasmándose en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental de fecha siete de mayo del año dos mil trece, que forman parte integrante de la presente Resolución, que el titular del proyecto antes mencionado no ha implementado las medidas ambientales afianzadas, así como las medidas de cumplimiento obligatorio, que fueron establecidas en el Permiso Ambiental correspondiente. El detalle de los Hallazgos y de las Conclusiones de la Auditoría de Evaluación Ambiental, se encuentran establecidas en el mencionado Informe Auditoría de Evaluación Ambiental.





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN No. 3600-727-2013

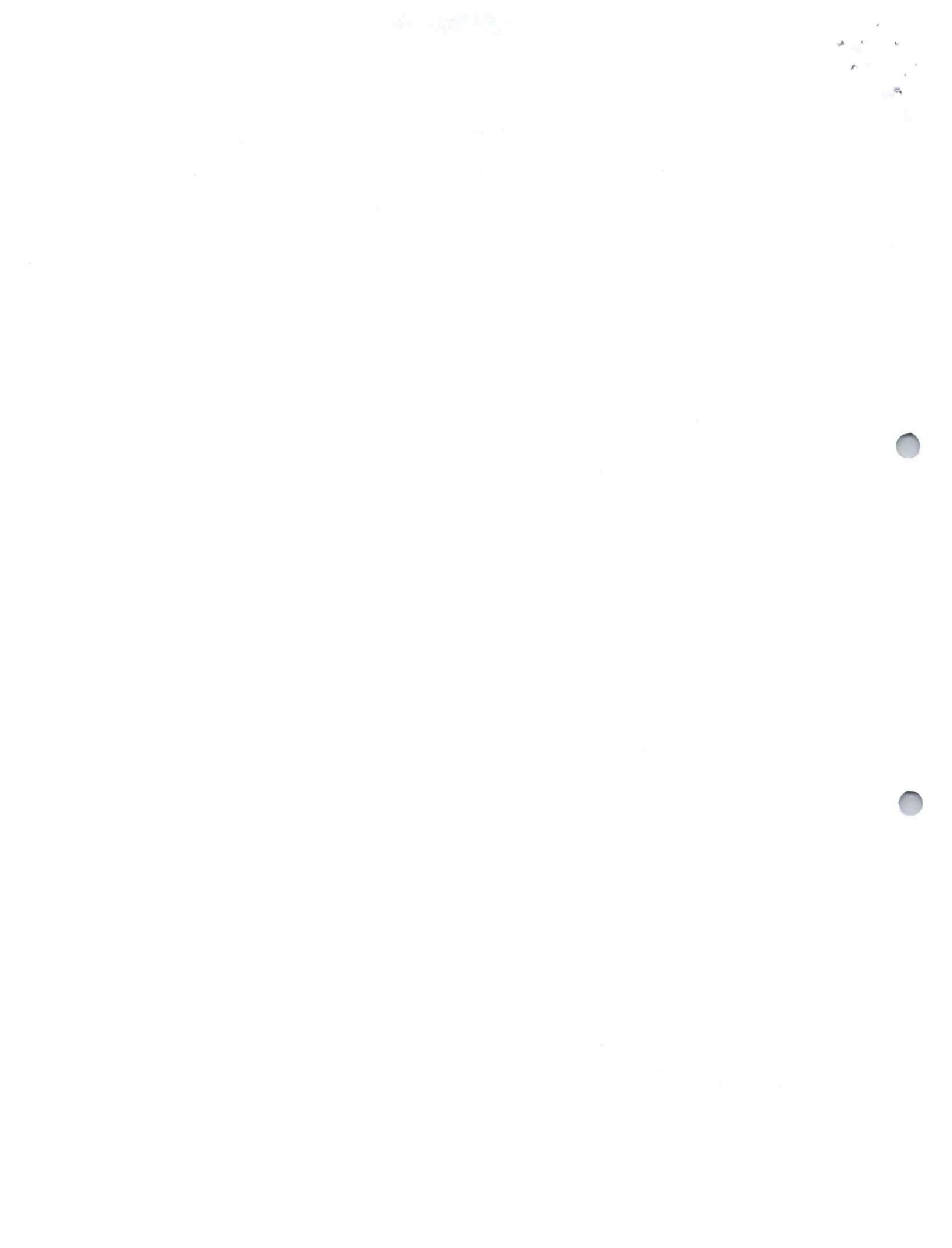
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil trece. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Cumplimiento, respecto a la Auditoría de Evaluación Ambiental del proyecto "PEDRERA LA HULERA", cuyo titular es el licenciado _____, quien actúa a través de su apoderado administrativo y mercantil señor _____. El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 115, Carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha catorce de octubre del año dos mil dos, este Ministerio emitió la Resolución MARN N° 483-2002, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental, al titular antes mencionado, quien presentó en su oportunidad, en cumplimiento al Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente y al Art. 34 del Reglamento General de la Ley, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20,320.46), por un plazo de DOS AÑOS, vigente desde el uno de octubre del año dos mil dos, hasta el uno de octubre del año dos mil cuatro. Dicha Fianza se encuentra vencida.
- II. Con fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, este Ministerio emitió Resolución MARN-N° 688/2004, en la que se resolvió, entre otros aspectos No Liberar la Fianza de Cumplimiento Ambiental, por las consideraciones técnicas y jurídicas plasmadas en dicha Resolución. Posteriormente, el titular del proyecto presentó dos nuevas Fianzas de Cumplimiento Ambiental, por el mismo monto y plazo señalado en la Resolución de Permiso Ambiental antes mencionado, la primera, vigente desde el uno de octubre del año dos mil cuatro, hasta el uno de octubre del año dos mil seis. Dicha Fianza se encuentra vencida y la segunda, vigente desde el cuatro de mayo del año dos mil siete, hasta el cuatro de mayo del año dos mil nueve. Dicha Fianza se encuentra vencida.
- III. Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, este Ministerio emitió Resolución MARN-N° 3600-1405-2009, en la que se resolvió, entre otros aspectos, por las consideraciones técnicas y jurídicas plasmadas en dicha Resolución, Modificar la Resolución MARN-No-483-2002 de Permiso Ambiental, antes mencionada.

Con fecha dos de junio del año dos mil diez, este Ministerio emitió Resolución MARN-N° 3600-570-2010, en la que se resolvió, entre otros aspectos Liberar Parcialmente la Fianza





- c) En el área donde se construyeron las tres fosas sépticas, esta soterrada, por lo tanto no se observa su estructura.
- d) En el área utilizada para mantenimiento de vehículos se encontró almacenamiento de aceite usado sin condiciones adecuadas, encontrando derrame al suelo; no se separa el wípe contaminado con aceite usado o lubricantes del resto de desechos. Además en esta área se encontraron llantas en desuso a la intemperie.
- e) Durante el recorrido no se observó el cumplimiento de las dieciséis canaletas de absorción.
- f) Revegetar borda con 400 metros de vetiver, la cual se encuentra erosionada.
- g) No se encontró que el personal cuente con el equipo completo de protección personal.
- h) No se encontró con botiquín de primero auxilios.
- i) No se ha cumplido con restauración de banco de materiales del plantel y taller.
- j) No se ha cumplido con la construcción de taludes de corte y bermas.

Todos los hallazgos u observaciones antes señalados, han sido totalmente evacuados por mí Apoderado, con excepción de las observaciones de los literales i) y j), las cuales se irán cumpliendo conforme al avance de explotación de la Cantera y cierre del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto a Usted con el debido respeto **PIDO:**

-Se realice nuevamente la Auditoria de Evaluación Ambiental en el proyecto Cantera La Hulera, con el objeto que ese Ministerio verifique que los hallazgos y observaciones establecidos en la auditoria señalada, han sido totalmente evacuados por mí Apoderado.

-Se le dé trámite a la solicitud de ampliación de plazo del Permiso Ambiental para la explotación del Proyecto "Pedrera La Hulera.

Señalo para oír notificaciones la siguiente dirección:

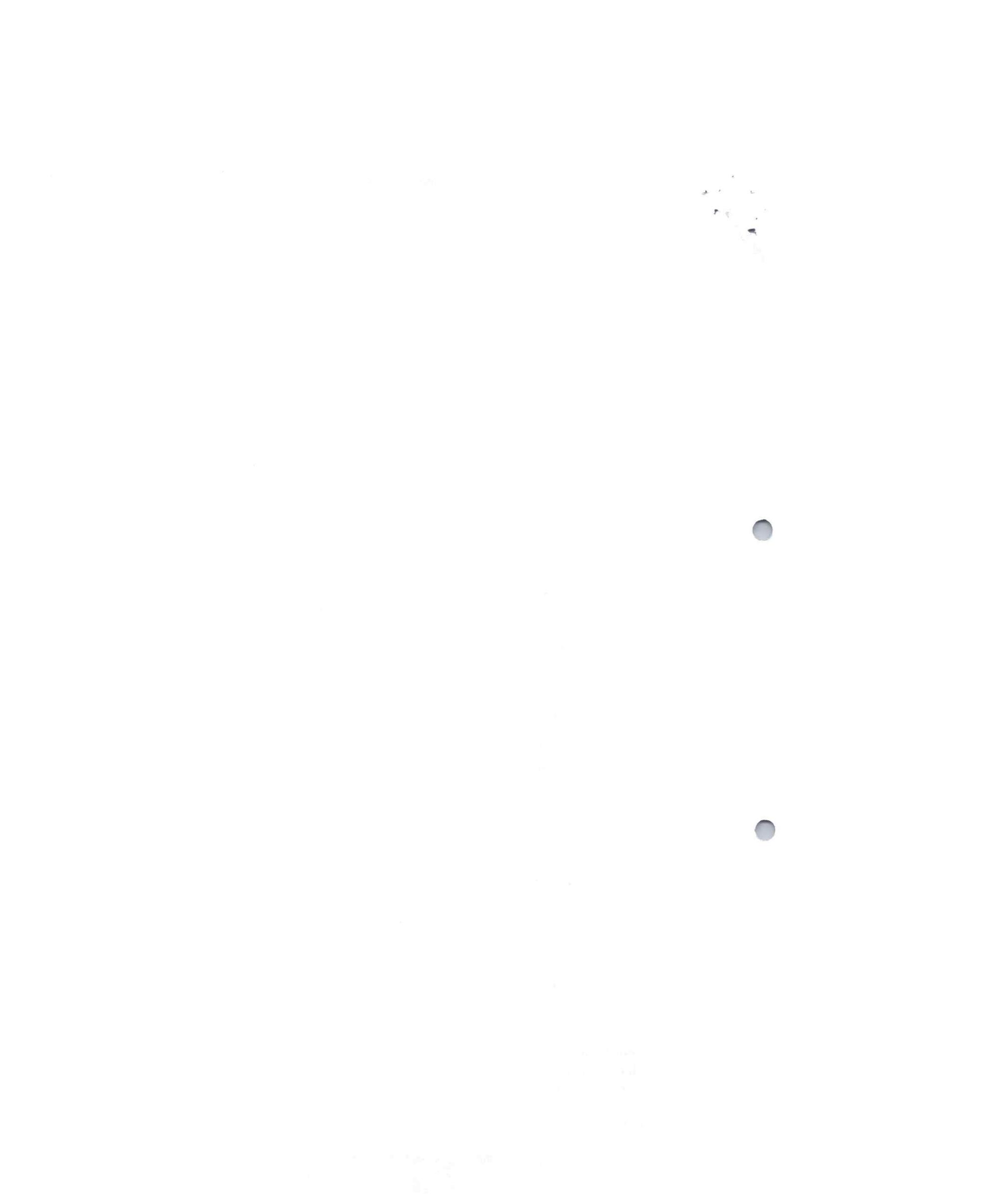
teléfono: _____ y Fax _____ y además autorizo al señor _____, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: _____, para que presente este escrito y retire cualquier documentación relacionada con este trámite.

Atentamente,



EL SUSCRITO NOTARIO, DA FE: Que la firma que antecede y que se lee _____ es AUTENTICA, por haber sido reconocida como suya a mi presencia y manifestar haber sido puesta de su puño y letra, por el señor _____, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; persona que conozco y que además identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ San Salvador, a los quince días del mes de Enero de dos mil catorce.





CANTERA LA HULERA

VENTA DE PRODUCTOS PETREOS Y ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION

San Salvador, 15 de Enero de 2014.

MARN No.3600-1405-2009

Licenciada

Directora General de Evaluación y Cumplimiento
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente.

Respetable Licenciada de Larios:

, de generales conocidas, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial del señor conocido por , también de generales conocidas, titular de la Cantera La Hulera, ubicada a dos kilómetros del desvío de la Carretera El Litoral a la ciudad de Santiago de María, en el lugar conocido como "Vuelta del Cura", Cantón Ojo de Agua, jurisdicción del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután; con el debido respeto y con expresas instrucciones de mi Apoderado, **EXPONGO**:

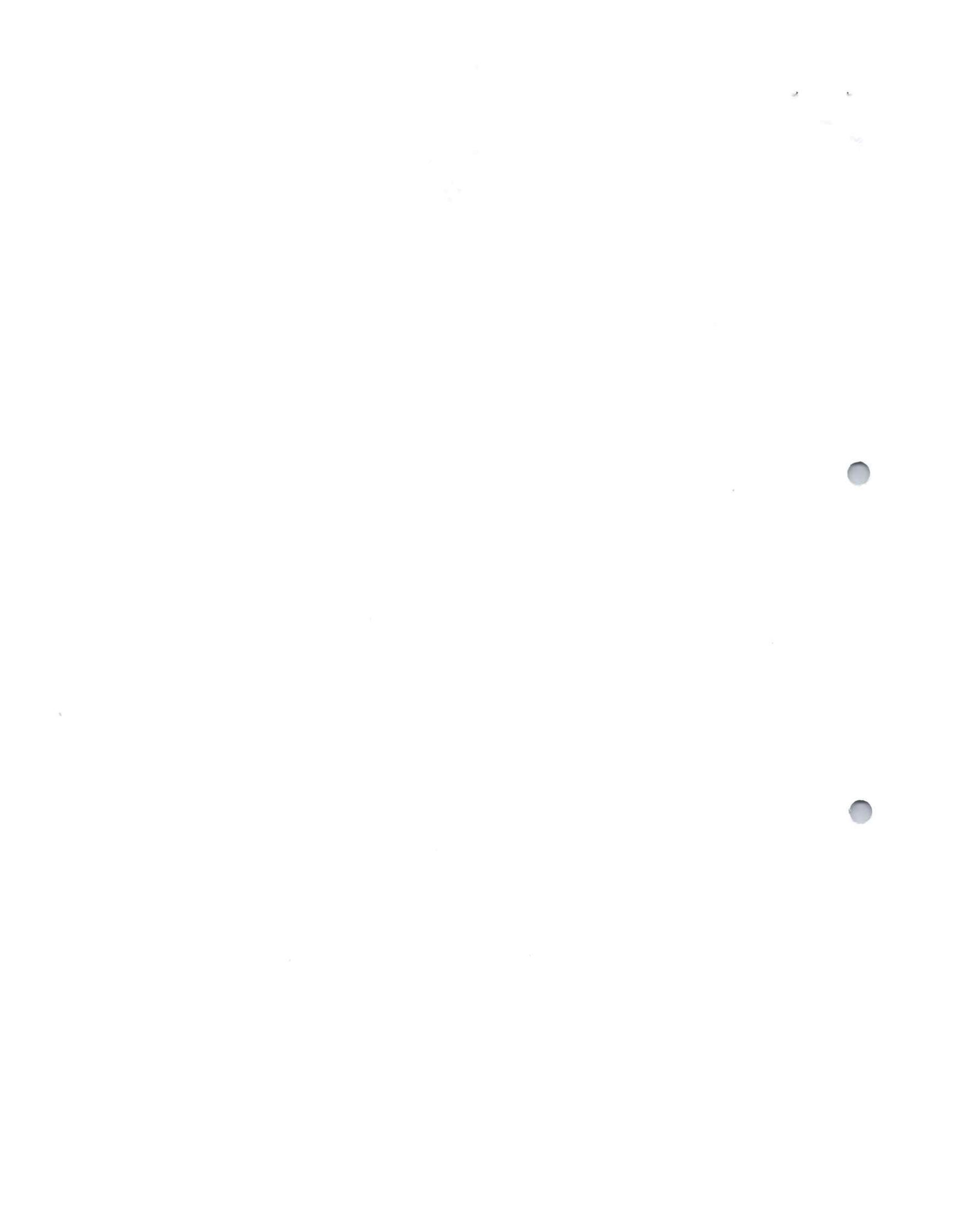
1.- Que con fecha 4 de Octubre de 2012, actuando siempre en mi calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial del señor conocido por presenté en ese Ministerio solicitud de ampliación de plazo del Permiso Ambiental para la explotación del Proyecto "Pedrera La Hulera", propiedad de mi Apoderado, permiso que fue otorgado inicialmente por ese Ministerio, según resolución **MARN No.483-202** de fecha 14 de Octubre de 2002 y modificado según resolución **MARN No.3600-1405-2009** de fecha 16 de noviembre de 2009, para la exportación minera de piedra en bruto mediante el sistema a cielo abierto del proyecto Cantera "La Hulera", ubicada en km 115 de la carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de María, Cantón Ojo de Agua, Municipio y Departamento de Usulután, en **DIEZ AÑOS** más contados a partir de la fecha de vencimiento del permiso otorgado inicialmente, bajo la condición y compromiso que mi Apoderado continúe otorgando la Fianza de Fiel Cumplimiento Ambiental a favor de ese Ministerio hoy en día por un monto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, siempre para un plazo de dos años, renovable por periodos iguales hasta el total cumplimiento de las Medidas Ambientales establecidas en el Programa de Manejo Ambiental para la explotación de citada Cantera.

2.- Que el día 14 de marzo de 2013, con el objeto de darle trámite a la solicitud de Ampliación de plazo antes relacionada, ese Ministerio a través de la Licenciada Técnica de Cumplimiento, realizó AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL en el Proyecto "Pedrera La Hulera", quien según Acta No.3600-81-2013 de esa fecha estableció los siguientes hallazgos u observaciones:

- a) La Borda de protección de la quebrada cuenta con proceso erosivo.
- b) Se ha construido el piso de concreto en el área de talleres, sin embargo el área utilizada para talleres no está impermeabilizada.

OFICINA SANSALVADOR: Colonia Manuel José Arce Calle Independencia #29 Telefón 2298-3826.

OFICINA CANTERA LA HULERA: A 2 km. Del desvío de la Carretera El Litoral a la ciudad de Santiago de María, lugar conocido como "Vuelta del Cura" Cantón Ojo de Agua, departamento de Usulután.



OK



392

-6 MAY 2014
8:59 am

DIRECCION DE EVALUACION Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
NUMERO DE FICHA: GCA-3600-2014.
PARTE I
DE LA AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL.

13 MAY 2014
12:17 pm

0-5-2014

El Informe de Auditoria de Evaluación Ambiental, se ha realizado conforme a lo establecido en el Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y a los Arts. 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la misma.

Nombre de la actividad, obra o proyecto:	PEDRERA LA HULERA
Titular de la actividad, obra o proyecto:	
Fecha de realización de la Auditoria de Evaluación Ambiental:	1 DE ABRIL DE 2014
Nombre del Auditor que elaboró Informe de Auditoria de Evaluación Ambiental:	
Fecha de Elaboración del Informe de Auditoria de Evaluación Ambiental	7 DE ABRIL DE 2014
Visto Bueno de la Gerencia de Cumplimiento	8 DE ABRIL DE 2014



PARTE II
DEL EQUIPO JURÍDICO

Hago de su conocimiento que la Resolución anexa, tiene fundamento legal por cuanto ha cumplido todos los requisitos legales, establecidos en el Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y a los Arts. 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la misma.

Fecha de recibido del Informe de Auditoria por parte del técnico jurídico	11/04/2014 (con 13 notas de recepción de semana santa)
Nombre del técnico jurídico que elabora la Resolución de Auditoria	
Fecha de elaboración de la Resolución de Auditoria y Número de Resolución.	05/05/2014 RES. MARX N° 3600-392-2014

PARTE III
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Fecha de salida del Informe de Auditoria de Evaluación Ambiental y Resolución hacia el Despacho Ministerial.	
--	--

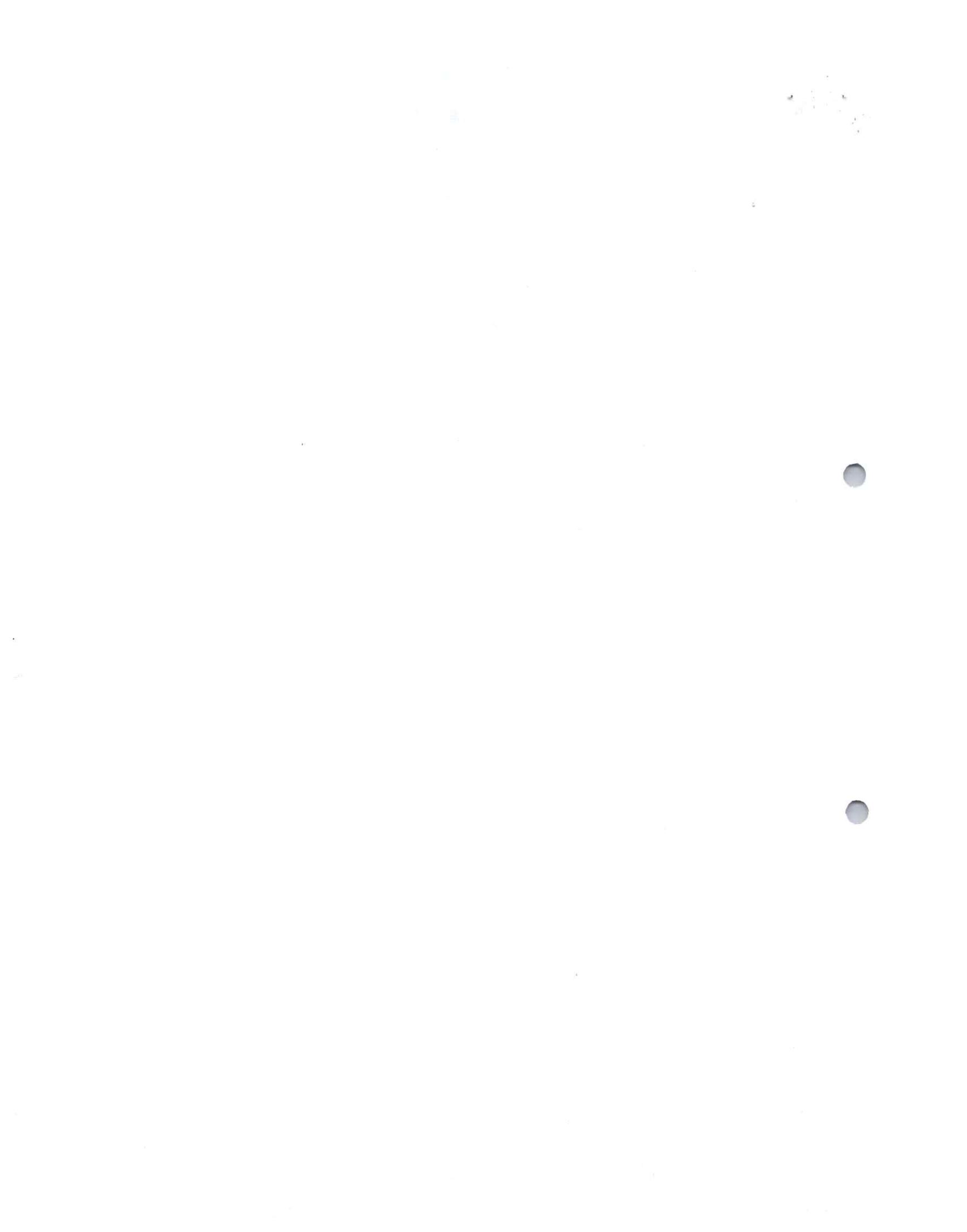
PARTE IV
DEL DESPACHO MINISTERIAL.

Fecha de recibido de la Resolución de Auditoria de Evaluación Ambiental	
Fecha de observaciones a la Resolución de Auditoria de Evaluación Ambiental (si hubiese)	
Fecha de firma de la Resolución de Auditoria de Evaluación Ambiental	

PARTE V
DE LA UNIDAD INTEGRAL DE ATENCION AL USUARIO

Fecha de recibido de la Resolución de Auditoria de Evaluación Ambiental en la Unidad Integral de Atención al Usuario	
Fecha de aviso de la Resolución de Auditoria de Evaluación Ambiental	
Fecha de notificación de la Resolución de Auditoria de Evaluación Ambiental	

obs. en Reg.



d) Se hace constar que por parte del titular del proyecto, entregó en este acto, la siguiente documentación:

[The following section is crossed out with a diagonal line.]

La cual será analizada oportunamente. e) Anexos al Acta: Se hace constar que forman parte integral de la presente acta, lo siguiente: las fotografías que se han tomado a lo largo del recorrido de la presente Auditoría de Evaluación Ambiental. f) **REUNION FINAL:** Se expresa que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, continuará con el procedimiento establecido en el Art 37 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta la cual, el original queda en posesión, del personal del Ministerio, antes mencionado y se le entrega una copia de la misma al: _____

_____ y leída que le fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, se ratifica y para constancia se firma, a las Doce horas, con 05 minutos, del día uno del mes de abril del año dos mil catorce.



el administrador del proyecto, expresa que simplemente no la utilizan. →



para usarlo en el plan de cierre, el cual es generado en el proceso de descapote, posteriormente se observa que construyeron el piso de concreto en el área de talleres y las fosas sépticas. Asimismo se constató que construyeron la batería de sanitarios. En relación a la fosa para incinerar basura, se observa que no cuentan con ésta, sin embargo los desechos generados son recolectados por la municipalidad de Yulubán. Se observa en el área adyacente a la quebrada, que se encuentra arborizada y que han construido las canalizas para la infiltración de agua lluvia. Durante la visita en el área del proyecto, se observa que se encuentra señalizada, que el personal cuenta con equipo de protección, que disponen de extintores y botiquín de primeros auxilios. En relación a los medidas del cierre del proyecto, éstas no han sido implementadas debido a que el proyecto no ha finalizado la explotación del mismo. Las medidas que corresponden al cierre del proyecto, principalmente son: conformar y estabilizar taludes de corte, Restaurar el banco de materiales del plantel y taller y construir taludes de corte y bermas.

Durante la Auditoría al señor " " , entregó la siguiente documentación:

- Compromiso del servicio de recolección realizado por la municipalidad de Yulubán.
- Suplencia municipal emitida por la Alcaldía de Yulubán.

En este acto se aclaró que cuentan con la fosa para incinerar basura, por



siguientes medidas ambientales establecidas en la Resolución de Permiso Ambiental y Resolución de Modificación, antes mencionadas, serán Auditadas: uno) **Construcción de 200 m de borda:** Conformación de una borda con el material de descapote en la zona de protección de la quebrada con las medidas 2mx1mx200 m; dos) **Acopio de tierra vegetal para usarlo en plan de cierre:** Acopiar el material sobrante de la borda en un lugar libre para su posterior uso en los sitios abandonados y explotados para propiciar su regeneración natural; tres) **Construcción de piso de concreto en talleres:** conformar un piso de concreto con un desnivel hacia la fosa de captación de aguas de lavado de maquinaria; cuatro) **Construcción de tres fosas sépticas con separación de sólidos y líquidos:** Para captar agua de lavado de maquinaria; cinco) **Construcción de una batería de sanitarios:** Que consta de ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todos conectado a las fosas sépticas de la medida anterior; seis) **Construcción de fosa para incinerar basura:** y ubicar 4 recipientes para recolectar basura; siete) **Construcción de 16 canaletas de absorción con filtro de piedra,** que suman 90 m lineales con profundidad entre 0.75 y 0.90 m y una capacidad total de absorción de 36 m³; ocho) **Conformar y estabilizar taludes de corte;** nueve) **Revegetar borda con 400 m de vetiver:** para evitar que la borda sea dañada por la erosión; diez) **Plantación de 5250 árboles en zonas adyacentes al área de explotación:** arborizar zona adyacente con 3,325 arbolitos, (especies frutales y forestales), zona de protección de quebrada con 7,700 arbolitos (especies nativas de bosque de galería) y arborizar la zona de retiro del camino rural con 1,155 arbolitos (con especies de rápido crecimiento forestales y frutales); once) **Equipo de protección para trabajadores:** mascarilla contra el polvo, casco metálico, lentes de protección, guantes, cuerdas especiales, cinturón de seguridad y zapatos especiales; doce) **Botiquín de primeros auxilios:** Además dotar de agua potable a los trabajadores; trece) **Restaurar el banco de materiales del plantel y taller:** se refiere al cierre de operaciones y rehabilitación, aplicando una capa firme y uniforme de suelo orgánico entre 25 y 10 cm, sobre la roca explotada para favorecer la regeneración natural o arborizar; catorce) **Construir taludes de corte y construir bermas:** se refiere al cierre de operaciones y rehabilitación, realizando bermas cada 5 m de altura, con un ancho de 3 m luego sembrar una especie de hiedra para que se cubra la roca desnuda y así contrarrestar el contraste cromático de la piedra; y e) **RECORRIDO DEL SITIO:** Se procedió a realizar el recorrido del sitio donde se desarrolla el proyecto mencionado al inicio de esta Acta, para lo cual fuimos acompañados por las personas mencionadas al inicio de la presente Acta. En tal sentido, se observó lo siguiente:

De acuerdo a la Resolución MARN-No-483-200.2 de fecha catorce de octubre de dos mil dos y Resolución MARN-No-3600-1405-2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve; se observa que la Pedrera La Huleta se encuentra en operación, es decir en actividades de extracción de material bobao, observándose durante el recorrido el área de extracción, área de trituración y área de producción de mezcla asfáltica, área de oficinas, área de protección de quebrada y área en donde han realizado la arborización. Durante la visita se observa que construyeron los descapotados (200) y el plan de borda y el acopio de tierra vegetal.





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DGA-3600 PROYECTO "PEDRERA LA HULERA".

ACTA PRELIMINAR NÚMERO UNO DEL AÑO DOS MIL CATORCE DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL NÚMERO CUATRO, del proyecto "Pedrera La Hulera", con DGA número Tres Mil Seiscientos (3600), ubicado en el kilómetro ciento quince (115 km) de la carretera El Litoral, dos kilómetros (2 km) desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután, a las nueve horas del día uno del mes de abril del año dos mil catorce. Siendo el día, lugar y hora señalada en el oficio identificado con el número MARN-DGEC-GCA-3600-90-2014, de fecha catorce de marzo del año dos mil catorce, para realizar Auditoría de Evaluación Ambiental al proyecto antes mencionado, en cumplimiento al Art. 36-A del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, se le notificó al licenciado

titular del proyecto antes mencionado, quien actúa a través de su apoderado administrativo y mercantil señor

Presente por una parte: El ingeniero

quien se desempeñan como servidor público del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por otra parte:

Con DUI N°
mayor de edad
con domicilio del municipio de Ahuachapán, departamento de Usulután,
mayor de edad con
domicilio del municipio de Berlin, departamento de Usulután,
el primero manifestista por el administrador del proyecto
y el segundo el supervisor del proyecto: Pedrera La
Hulera.

El objeto y alcance de la presente Auditoría de Evaluación Ambiental contempla el verificar la implementación y cumplimiento de las Medidas Ambientales del Programa de Manejo Ambiental, establecidas en el Permiso Ambiental según la Resolución MARN-No-483-2002 y Resolución de Modificación de dicho Permiso según la Resolución MARN-No-3600-1405-2009, de fechas catorce de octubre del año dos mil dos y dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, respectivamente. La presente Auditoría de Evaluación Ambiental, se realiza con fundamento en el Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y Arts. 36, 36-A, 37, 38 y 39 del Reglamento General de dicha Ley. En este acto y a efecto de dar cumplimiento al Art. 37 del mencionado Reglamento General, se procede a desarrollar la

Auditoría de Evaluación Ambiental, de la siguiente manera: a) **REUNIÓN INICIAL.** Se explican presentes, el objetivo y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental. b) Se expresan



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Para los efectos consiguientes, se emite el presente Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental en la ciudad de San Salvador, el siete de abril del año dos mil catorce.

Ing.
Auditor Ambiental.



Vo.Bo.

Arq.
Especialista en Auditoria Ambiental
Gerencia de Cumplimiento Ambiental.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

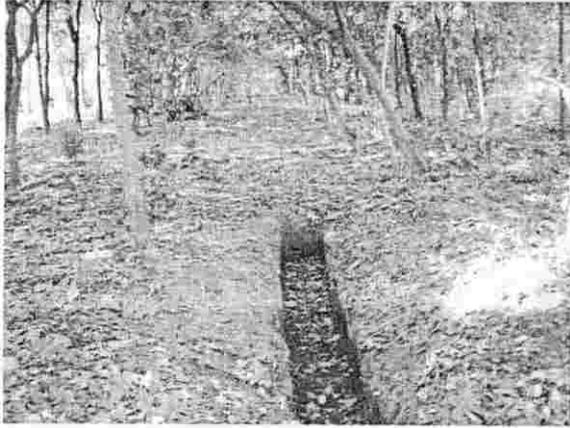


Foto #7. Construcción de canaletas de absorción y arborización en zona adyacente a la quebrada.



Foto #8. Arborización realizada en zona adyacente a la quebrada.

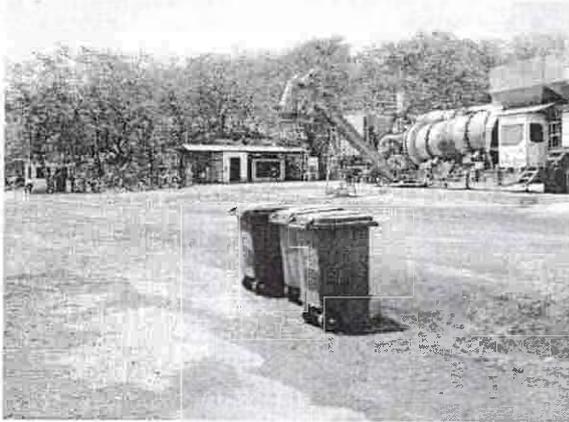


Foto #9. Recipientes para desechos sólidos.

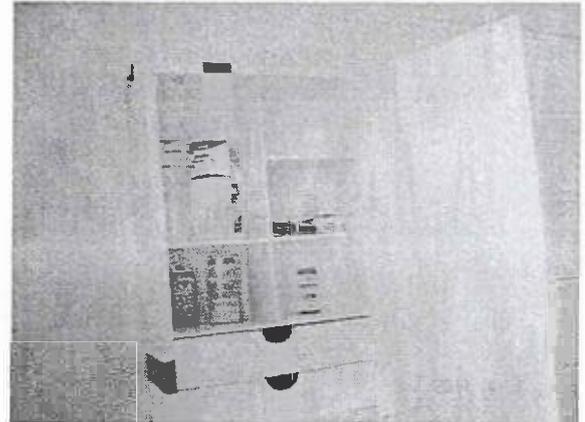


Foto #10. Botiquín de primeros auxilios.



Foto #11. Lugar destinado para la fosa para incinerar desechos sólidos.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

6. Fotografías.

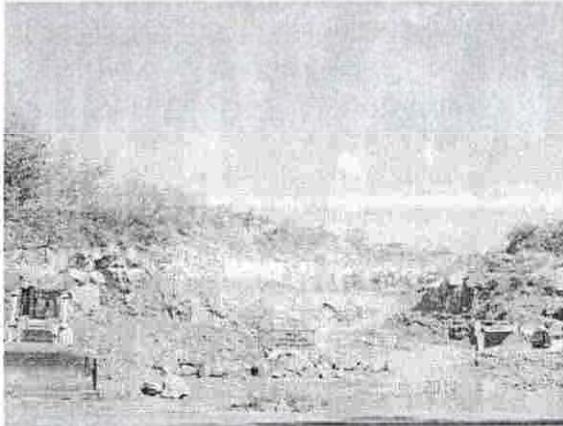


Foto #1. Conformación de taludes en el frente de explotación.



Foto#2. Conformación y protección de borda con Zacate vetiver.

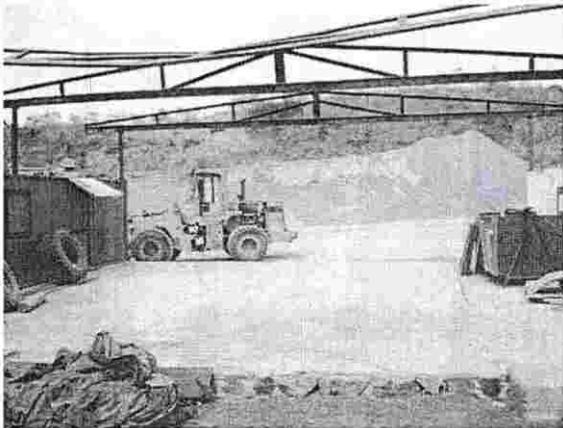


Foto #3. Área utilizada como taller (impermeabilizada).



Foto #4. Trampa de grasa en área de taller.



Foto #5. Batería de sanitarios con ducha y urinario.

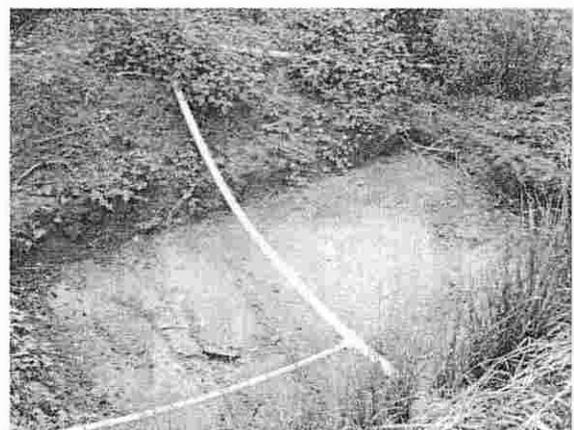


Foto #6. Construcción de fosas sépticas.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

12	Botiquín de primeros auxilios: Además dotar de agua potable a los trabajadores	171.43	Medida en proceso. Se observó que disponen de el botiquín de primeros auxilios, sin embargo la medida debe de implementarse durante se encuentre en operación la pedrera. Ver foto #10.
13	Restaurar el banco de materiales del plantel y taller: se refiere al cierre de operaciones y rehabilitación, aplicando una capa firma y uniforme de suelo orgánico entre 25 y 10 cm, sobre la roca explotada para favorecer la regeneración natural o arborizar.	3,394.74	Medida en proceso. Se observó que el proyecto se encuentra en la etapa de operación, por lo tanto, no han iniciado con el cierre de operaciones y rehabilitación. En ese sentido no han iniciado con aplicar la capa de suelo orgánico para favorecer la regeneración natural o arborizar.
14	Construir taludes de corte y construir bermas: se refiere al cierre de operaciones y rehabilitación, realizando bermas cada 5 m de altura, con un ancho de 3 m luego sembrar una especie de hiedra para que se cubra la roca desnuda y así contrarrestar el contraste cromático de la piedra.	1,371.43	Medida en proceso. Se observó que el proyecto se encuentra en la etapa de operación, por lo tanto, no han iniciado con el cierre de operaciones y rehabilitación. En ese sentido no han construido las bermas ni la siembra de hiedra sobre la roca.
TOTAL		\$7,966.17	

En la reunión final se informó de los resultados de la presente auditoría, asimismo se entregó copia del acta levantada de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, cuya copia se anexa.

4. CONCLUSION DE LA AUDITORÍA

-Como resultado de la Auditoría de Evaluación Ambiental se determina, que no han implementado totalmente las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental y Programa de Manejo Ambiental correspondiente, debido a que no ha finalizado la explotación de la pedrera, ya que existen medidas que deben implementarse durante la operación de la misma, y otras medidas que corresponde se ejecución durante el cierre del proyecto, tal y como se detalla en el numeral 3 de Hallazgos del presente informe de Auditoría.

5. ANEXOS

DOCUMENTACION

- 1 Nota del titular, solicitando Auditoría Ambiental al proyecto.
- 2 Acta Preliminar de Auditoría de Evaluación Ambiental.
- 3 Fotografías de la visita de Auditoría.



2

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

9	Revegetar borda con 400 m de vetiver: para evitar que la borda sea dañada por la erosión	685.71	Medida cumplida. Se observó que han conformado la borda y que se encuentra protegida con material vegetativo (Zacate Vetiver). Ver foto #2.
10	Plantación de 5250 árboles en zonas adyacentes al área de explotación: arborizar zona adyacente con 3325 arbolitos, (especies frutales y forestales), zona de protección de quebrada con 7,700 arbolitos (especies nativas de bosque de galería) y arborizar la zona de retiro del camino rural con 1,155 arbolitos (con especies de rápido crecimiento forestales y frutales).	7,200.00	Medida cumplida. Se observó que han plantado árboles frutales y forestales en área adyacente a la quebrada y en área del proyecto. Ver fotos #7 y #8.
TOTAL		\$12,354.29	

3.2 Medidas Incumplidas del Programa de Manejo Ambiental

Nº	MEDIDAS AMBIENTALES AFIANZADAS	MONTO\$	JUSTIFICACIÓN
6	Construcción de fosa para incinerar basura: y ubicar 4 recipientes para recolectar basura.	171.43	Medida no implementada. Se verificó que no construyeron la fosa para incinerar basura, no obstante los desechos sólidos generados en el área del proyecto, son retirados para su disposición correspondiente por la Alcaldía Municipal de Usulután. Foto #11, se observa el sitio donde se construiría la fosa para incinerar la basura. El Titular cuenta con depósitos para la recolección de desechos sólidos en el área del proyecto. Ver foto #9.
8	Conformar y estabilizar taludes de corte	571.43	Medida en proceso. Se observó que han iniciado a conformar los taludes de corte en el área de explotación de la pedrera, sin embargo la medida no ha concluido, ya que no ha finalizado la explotación de la misma. Ver foto #1.
11	Equipo de protección para trabajadores: mascarilla contra el polvo, casco metálico, lentes de protección, guantes, cuerdas especiales, cinturón de seguridad y zapatos especiales.	2,285.71	Medida en proceso. Se observó que disponen de el equipo de protección personal, el cual es utilizado por los trabajadores, sin embargo la medida debe de implementarse durante se encuentre en operación la pedrera.

DGA-3600



6/10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

3. HALLAZGOS.

En la Auditoría se hizo un recorrido en el área del proyecto, para verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental Resolución MARN-No 483-2002 de fecha 14 de octubre de 2002 y Resolución de Modificación del Permiso, MARN-No-3600-1405-2009 de fecha 16 de noviembre de 2009; encontrándose el estado del cumplimiento de la siguiente forma:

3.1 Medidas Cumplidas del Programa de Manejo Ambiental

	MEDIDAS AMBIENTALES CUMPLIDAS	MONTO(\$)	JUSTIFICACIÓN
1	Construcción de 200 m de borda: Conformación de una borda con el material de descapote en la zona de protección de la quebrada con las medidas 2m x1mx200 m	914.29	Medida cumplida. Se verificó que han conformado la borda, aledaño a la quebrada, la cual se encuentra protegida con zacate vetiver. Ver foto #2.
2	Acopio de tierra vegetal para usarlo en plan de cierre: Acopiar el material sobrante de la borda en un lugar libre para su posterior uso en los sitios abandonados y explotados para propiciar su regeneración natural.	1,097.14	Medida cumplida. El material de descapote fue utilizado para conformar la borda aledaño a la quebrada, y el resto del material de descapote es acopiado en el área del proyecto para utilizarlo en la etapa de cierre del proyecto.
3	Construcción de piso de concreto en talleres: conformar un piso de concreto con un desnivel hacia la fosa de captación de aguas de lavado de maquinaria.	1,142.86	Medida cumplida. Se verificó que disponen de piso de concreto en área de taller, con desnivel hacia la fosa de captación de aguas (trampa de grasa) y posteriormente a la fosa. Ver fotos #3 y #4.
4	Construcción de tres fosas sépticas con separación de sólidos y líquidos: Para captar agua de lavado de maquinaria.	228.57	Medida cumplida. Se verificó que disponen de fosas sépticas. Ver foto #6.
5	Construcción de una batería de sanitarios: Que consta de ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todos conectado a las fosas sépticas de la medida anterior	514.29	Medida cumplida. Se verificó que cuentan en el área del proyecto, con la beteria de sanitarios. Ver foto #5.
7	Construcción de 16 canaletas de absorción con filtro de piedra, que suman 90 m lineales con profundidad entre 0.75 y 0.90 m y capacidad total de absorción de 36 m ³ .	571.43	Medida cumplida. Se observó que han construido canaletas de absorción en área adyacente a la quebrada, en área arborizada, con el propósito de favorecer la infiltración de agua. Ver foto #7.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

7	Construcción de 16 canaletas de absorción con filtro de piedra, que suman 90 m lineales con profundidad entre 0.75 y 0.90 m y una capacidad total de absorción de 36 m ³ .	En área del proyecto.	571.43	02/10/2002 -- 02/10/2012
8	Conformar y estabilizar taludes de corte	En área del proyecto.	571.43	02/10/2002 -- 02/10/2012
9	Revegetar borda con 400 m de vetiver: para evitar que la borda sea dañada por la erosión	En área del proyecto.	685.71	02/10/2002 -- 02/10/2012
10	Plantación de 5250 árboles en zonas adyacentes al área de explotación: arborizar zona adyacente con 3325 arbolitos, (especies frutales y forestales), zona de protección de quebrada con 7,700 arbolitos (especies nativas de bosque de galería) y arborizar la zona de retiro del camino rural con 1,155 arbolitos (con especies de rápido crecimiento forestales y frutales).	En área del proyecto.	7,200.00	02/10/2002-- 02/10/2012
11	Equipo de protección para trabajadores: mascarilla contra el polvo, casco metálico, lentes de protección, guantes, cuerdas especiales, cinturón de seguridad y zapatos especiales.	En área del proyecto.	2,285.71	02/10/2002 -- 02/10/2012
12	Botiquín de primeros auxilios: Además dotar de agua potable a los trabajadores	En área del proyecto (Plantel).	171.43	02/10/2002 -- 02/10/2012
13	Restaurar el banco de materiales del plantel y taller: se refiere al cierre de operaciones y rehabilitación, aplicando una capa firme y uniforme de suelo orgánico entre 25 y 10 cm, sobre la roca explotada para favorecer la regeneración natural o arborizar.	En área de explotación.	3,394.74	02/10/2002 -- 02/10/2012
14	Construir taludes de corte y construir bermas: se refiere al cierre de operaciones y rehabilitación, realizando bermas cada 5 m de altura, con un ancho de 3 m luego sembrar una especie de hiedra para que se cubra la roca desnuda y así contrarrestar el contraste cromático de la piedra.	En área de explotación.	1,371.43	02/10/2002 -- 02/10/2012
TOTAL			\$20,320.46	



[Handwritten signature]

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

Durante el desarrollo de la Auditoría de Evaluación Ambiental se revisó y analizó la siguiente documentación:

- 1 Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Pedrera La Hulera".
- 2 Resolución MARN-No.-483-2002, de Permiso Ambiental de "Pedrera La Hulera", de fecha 14 de octubre de 2002.
- 3 Resolución MARN-No.-3600-1405-2009 de fecha 16 de noviembre de 2009, de modificación de la resolución MARN-No.-483-2002.
- 4 Resolución MARN-Nº3600-570-2010 de fecha 02 de junio de 2010, de liberación parcial de la fianza de cumplimiento ambiental.

2.1. ACTIVIDADES Y ACCIONES A AUDITAR CONTENIDAS EN EL PERMISO AMBIENTAL Y/O MODIFICACION AL PERMISO

2.1.1 DETALLE DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL Y CRONOGRAMA A AUDITAR:

Nº	Medidas ambientales a auditar	Ubicación	MONTO \$	Momento de su ejecución
1	Construcción de 200 m de borda: Conformación de una borda con el material de descapote en la zona de protección de la quebrada con las medidas 2m x1mx200 m	Zona de protección de la quebrada la Hulera.	914.29	02/10/2002 – 02/10/2012
2	Acopio de tierra vegetal para usarlo en plan de cierre: Acopiar el material sobrante de la borda en un lugar libre para su posterior uso en los sitios abandonados y explotados para propiciar su regeneración natural.	Contiguo al lindero norte de la propiedad.	1,097.14	02/10/2002 – 02/10/2012
3	Construcción de piso de concreto en talleres: conformar un piso de concreto con un desnivel hacia la fosa de captación de aguas de lavado de maquinaria	Área del Plantel.	1,142.86	02/10/2002 – 02/10/2012
4	Construcción de tres fosas sépticas con separación de sólidos y líquidos: Para captar agua de lavado de maquinaria.	Contiguo al taller.	228.57	02/10/2002 – 02/10/2012
5	Construcción de una batería de sanitarios: Que consta de ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todos conectado a las fosas sépticas de la medida anterior	En área del proyecto (Plantel).	514.29	02/10/2002 – 02/10/2012
6	Construcción de fosa para incinerar basura: y ubicar 4 recipientes para recolectar basura.	En área del proyecto.	171.43	02/10/2002 – 02/10/2012



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, se han plantado en la actualidad aproximadamente un total de 7,882 árboles de varias especies.

Constitución de nueva fianza de cumplimiento ambiental: Si
 Monto nuevo de fianza de cumplimiento ambiental: US \$6,434.74
 Plazo de vigencia de la nueva fianza de cumplimiento ambiental: 24 Meses. Desde 04 de mayo de 2009 hasta 04 de mayo de 2011.

1.3. CONSTITUCION NUEVA FIANZA AMBIENTAL

	Monto:	US \$ 20,320.46
1	Plazo de vigencia:	24 Meses. Desde 07 de mayo de 2007 hasta 04 de mayo de 2009.
	Estado de la Fianza de cumplimiento ambiental	Renovada
	Monto:	US \$ 6,434.74
2	Plazo de vigencia:	24 Meses. Desde 04 de mayo de 2011 hasta 04 de mayo de 2013.
	Estado de la Fianza de cumplimiento ambiental	Renovada
	Monto:	US \$6,434.74
3	Plazo de vigencia:	24 Meses. Desde 04 de mayo de 2013 hasta 04 de mayo de 2015.
	Estado de la Fianza de cumplimiento ambiental	Vigente

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LA AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL

Fecha de realización de la AEA:	01 de abril de 2014.
Numero de Acta preliminar de AEA:	Cuatro.
Nombre representantes del titular presentes en la AEA:	Señor Administrador del proyecto. Señor Supervisor del proyecto.
Nombre del Auditor Ambiental de este Ministerio, presente en la AEA:	

En la reunión inicial se le informó al titular del proyecto, sobre el objetivo y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental.

Objetivo

Asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental por parte del titular del proyecto, según la Resolución de Permiso Ambiental MARN-No-483-2002 de fecha 14 de octubre de 2002 y Resolución de Modificación del Permiso Ambiental MARN-No-3600-1405-2009 de fecha 16 de noviembre de 2009.

Alcance

Verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Resolución de Permiso Ambiental y Resolución de Modificación, específicamente las medidas ambientales contempladas en el Programa de Manejo Ambiental.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

INFORME DE AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

1.1. PERMISO AMBIENTAL.

Nombre del proyecto:	"PEDRERA LA HULERA".
Titular del proyecto:	Licenciado
Apoderado administrativo y mercantil:	Señor
Ubicación del proyecto:	En el kilómetro 115 de la carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután.
Descripción del proyecto:	Consiste en la explotación minera de piedra en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un área de terreno de 6 manzanas, propiedad del licenciado para extraer aproximadamente 1,200,000.00 m ³ de piedra en bruto, en un periodo de 10 años.
Número de expediente/DGA:	3600.
Numero de permiso ambiental:	MARN-No.483-2002.
Fecha de emisión del permiso ambiental:	14 de octubre de 2002.
Tipo de permiso ambiental:	Ubicación, construcción y Funcionamiento.
Fecha de notificación del permiso ambiental:	14 de octubre de 2002.
Monto de fianza de cumplimiento ambiental:	US \$ 20,320.46
Plazo de vigencia de la fianza de cumplimiento ambiental:	Dos años. Desde el 02 de octubre de 2002 hasta el 02 de octubre de 2004.
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	Renovada.

1.2. MODIFICACION AL PERMISO AMBIENTAL:

Número de Resolución de Modificación del Permiso Ambiental	MARN-No.-3600-1405-2009.
Fecha de Emisión de la Resolución	16 de noviembre de 2009.
Fecha de aviso de Resolución de Modificación del Permiso Ambiental:	17 de diciembre de 2009.
Aspectos en los que se modificó el Permiso Ambiental:	Medidas ambientales.

Descripción de los aspectos que se aprobó su modificación: a) Construcción de fosa para aguas servidas. Modificada por la construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos; b) Construcción de tres letrinas aboneras, modificada con la construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4; c) Construcción de 30 m de canaleta. Modificada por la construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtro de piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad de entre 0,75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos; d) Arborizar con 5,250 arbolitos. Modificado en cuanto a que en el área identificada en el plano del Programa de Manejo Ambiental como "ZONA VERDE"; no pueden plantarse los árboles, debido a que en esta zona se ha descubierto que existe abundante material pétreo de excelente calidad, factible para explotación en el futuro; por lo que se optó por



4. Se devolverá la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se relaciona en el Considerando VII de la presente Resolución, hasta que el titular de la actividad, obra o proyecto, presente a este Ministerio, la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se le requiere en el numeral anterior.
5. De acuerdo al Art. 37 literales h) y j) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el titular dispone de un plazo máximo de treinta días a partir del siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, para presentar el Programa de Manejo Ambiental Ajustado, que incluya las medidas ambientales que no se han desarrollado, tal como lo establece el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental; para efectos de su evaluación y aprobación por parte de este Ministerio.
6. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos con dos meses de anticipación al vencimiento de la referida nueva fianza de cumplimiento ambiental que presente, la realización de una Auditoría de Evaluación Ambiental.
7. En atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental y en la presente Resolución.
8. Forma parte integrante de la presente Resolución y de obligatorio cumplimiento para el titular, el Permiso Ambiental del referido proyecto y el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.
9. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se iniciarán los respectivos procedimientos administrativos que establece la Ley del Medio Ambiente.
10. El contenido de las Resoluciones: MARN N° 483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, MARN-N° 688/2004, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, MARN-N° 3600-1405-2009, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, Resolución MARN-N° 3600-570-2010, de fecha dos de junio del año dos mil diez Y MARN-N° 3600-727-2013, de fecha veintiséis de julio del año dos mil trece, se mantienen íntegros en lo que no se opongan a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----



Lic. 
Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.



plazo máximo de treinta días a partir del siguiente de la notificación, para los efectos de su evaluación, aprobación y seguimiento por parte del Ministerio;

- XI. Se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, Auditoría de Evaluación Ambiental, el día uno de abril del año dos mil catorce, al proyecto antes mencionado, plasmándose en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental de fecha siete de abril del año dos mil catorce, que forman parte integrante de la presente Resolución, que el titular del proyecto antes mencionado no ha implementado en su totalidad las medidas ambientales, que fueron establecidas en el Permiso Ambiental correspondiente. El detalle de los Hallazgos y de las Conclusiones de la Auditoría de Evaluación Ambiental, se encuentran establecidas en el mencionado Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.
- XII. Se ha cumplido lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

RESUELVE:

1. NO LIBERAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, por el monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6,434.74) y por el plazo de DOS AÑOS, rendida en su oportunidad por el licenciado _____, quien actúa a través de su apoderado administrativo y mercantil señor _____, titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA", el cual se encuentra ubicado en el kilómetro 115, Carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután, en virtud de los hallazgos expresados en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental, antes mencionado.
2. En virtud de lo anterior, el titular deberá cumplir con la siguiente obligación: Finalizar las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental.
3. Además de la anterior obligación, de conformidad al mencionado Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental, el titular debe constituir nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental a favor de este Ministerio por el monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$7,966.17), por un plazo de DOS AÑOS. Dicha fianza, debe ser remitida a este Ministerio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la notificación de la presente Resolución.



pasado

Resolución, por consiguiente, el nuevo monto y plazo de la nueva Fianza ^(a ser) presentada, a partir de la emisión de la mencionada Resolución, es de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6,434.74) y por el plazo de DOS AÑOS. Posteriormente, el titular del proyecto presentó nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el nuevo monto antes mencionado, vigente desde el cuatro de mayo del año dos mil nueve, hasta el cuatro de mayo del año dos mil once. Dicha Fianza se encuentra vencida.

- V. Posteriormente, el titular del proyecto, presentó una nueva Fianzas de Cumplimiento Ambiental, por el mismo monto y plazo señalado en la Resolución MARN-Nº 3600-570-2010 de fecha dos de junio del año dos mil diez, vigente desde el cuatro de mayo del año dos mil once, hasta el cuatro de mayo del año dos mil trece. Dicha Fianza se encuentra vencida.
- VI. Con fecha veintiséis de julio del año dos mil trece, este Ministerio emitió Resolución MARN-Nº 3600-727-2013, en la que se resolvió, entre otros aspectos No Liberar la Fianza de Cumplimiento Ambiental, por las consideraciones técnicas y jurídicas plasmadas en dicha Resolución. En dicha Resolución, se estableció, en el número 3, de la parte resolutive, que el titular del proyecto, debía presentar una nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental por el monto de ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES CON TRES CENTAVOS (\$11,509.03), por un plazo de DOS AÑOS.
- VII. Posteriormente, el titular del proyecto, presentó una nueva Fianzas de Cumplimiento Ambiental, por el monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6,434.74) y por el plazo de DOS AÑOS, vigente desde el cuatro de mayo del año dos mil trece, hasta el cuatro de mayo del año dos mil quince. Dicha Fianza se encuentra vigente.
- VIII. El artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, expresa que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental, el Ministerio, realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto con relación al Permiso Ambiental.
- IX. El artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, señala entre otros aspectos que previo a la liberación de la fianza se hará por parte de este Ministerio, una Auditoría de Evaluación Ambiental con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han realizado en la forma establecida.
- X. De conformidad a lo establecido en los artículos 36-A del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el cual establece la potestad que tiene el Ministerio de realizar auditorías de evaluación ambiental periódicas, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Permiso Ambiental; el artículo 37 de dicho Reglamento, establece el procedimiento a seguir en el proceso de la auditoría, la cual se desarrolla en diferentes etapas, siendo una de las condiciones, la de establecer los hallazgos encontrados y la implementación de un Programa de Manejo o de Adecuación Ambiental, según sea el caso, debidamente ajustado, para superar los hallazgos encontrados, concediéndole al titular un





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN No. 3600-392-2014

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental, respecto a la Auditoría de Evaluación Ambiental del proyecto "PEDRERA LA HULERA", cuyo titular es el licenciado _____, quien

actúa a través de su apoderado administrativo y mercantil, señor _____.

El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 115, Carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután. EL ORGANISMO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha catorce de octubre del año dos mil dos, este Ministerio emitió la Resolución MARN N° 483-2002, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental, al titular antes mencionado, quien presentó en su oportunidad, en cumplimiento al Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente y al Art. 34 del Reglamento General de la Ley, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS(\$ 20,320.46), por un plazo de DOS AÑOS, vigente desde el uno de octubre del año dos mil dos, hasta el uno de octubre del año dos mil cuatro. Dicha Fianza se encuentra vencida.
- II. Con fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, este Ministerio emitió Resolución MARN-N° 688/2004, en la que se resolvió, entre otros aspectos No Liberar la Fianza de Cumplimiento Ambiental, por las consideraciones técnicas y jurídicas plasmadas en dicha Resolución. Posteriormente, el titular del proyecto presentó dos nuevas Fianzas de Cumplimiento Ambiental, por el mismo monto y plazo señalado en la Resolución de Permiso Ambiental antes mencionada, la primera, vigente desde el uno de octubre del año dos mil cuatro, hasta el uno de octubre del año dos mil seis. Dicha Fianza se encuentra vencida y la segunda, vigente desde el cuatro de mayo del año dos mil siete, hasta el cuatro de mayo del año dos mil nueve. Dicha Fianza se encuentra vencida.
- III. Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, este Ministerio emitió Resolución MARN-N° 3600-1405-2009, en la que se resolvió, entre otros aspectos, por las consideraciones técnicas y jurídicas plasmadas en dicha Resolución, Modificar la Resolución MARN-No-483-2002 de Permiso Ambiental, antes mencionada.
- IV. Con fecha dos de junio del año dos mil diez, este Ministerio emitió Resolución MARN-N° 3600-570-2010, en la que se resolvió, entre otros aspectos Liberar Parcialmente la Fianza de Cumplimiento Ambiental, por las consideraciones técnicas y jurídicas plasmadas en dicha

